



**SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA
EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2010**

A C T A

En la Ciudad de Corella a once de febrero de dos mil diez, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D^a M^a CRISTINA ARELLANO GARCÍA, D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, D^a M^a VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, D. ANTONIO GUILLORME OCHOA, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ LÁZARO, D. ALBERTO CATALÁN PERALTA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D. FRANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D^a M^a JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO Y D^a M^a PILAR PÉREZ GIL, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las diecinueve horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

Se someten a aprobación las actas correspondientes a las sesiones de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve y veintiocho de enero de dos mil diez, quedando éstas aprobadas por unanimidad de los presentes.

2.- MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGANICA N° 1/2010

Se procede a dar lectura por parte del Sr. Presidente de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González en representación del G.M.S. avanza su voto favorable indicando que apuestan por contar con un técnico de juventud.

El Sr. Bienzobas, G.M.A.C.I. indica que votará a favor, pero repara en la carga económica que supone para el Ayuntamiento los técnicos existentes. Propone que se rediseñe y se refundan actividades o técnicos.

El Sr. Presidente explica que en principio el puesto se crea para analizar la experiencia durante un año, y con el objetivo intervenir en el sector juvenil de la localidad. Aclara que el coste esta subvencionado por el Gobierno de Navarra, y espera que el resultado sea satisfactorio.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Corella ha apostado por desarrollar políticas de juventud y a tal efecto en sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 2009, aprobó por unanimidad de los presentes el Plan Local de Juventud de Corella.

CONSIDERANDO que entre las medidas recogidas en el Plan de Juventud figuraba la de disponer de un técnico de juventud como pieza fundamental dinamizadora de tales políticas.

CONSIDERANDO la necesidad de modificar plantilla orgánica para la creación del puesto de técnico de juventud.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993 mediante el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra,

CONSIDERANDO, el informe de la Comisión de Hacienda de fecha 8 de febrero de 2010.

SE ACUERDA:

PRIMERO: la aprobación de la modificación N° 1 de la Plantilla Orgánica para el año 2010, del M.I. Ayuntamiento de Corella.

PLANTILLA ORGANICA 2010

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto	nº	Nivel	Forma De Provisión	Nivel 1	Puesto Trabajo 2	Disponibilidad	Prolongacion Jornada	Situación Administrativa
TECNICO/A DE JUVENTUD	1	B	CO		24,77			VACANTE

OFERTA DE EMPLEO

- 1 Técnico/a de juventud

SEGUNDO: Iniciar el trámite de Información Pública durante el plazo de quince días hábiles, con anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

3.- APROBACIÓN DE INDEMNIZACIONES A CORPORATIVOS POR GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS EN SU DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González indica que se va a abstener por ser parte interesada directa, aunque indirectamente afecta a todos.

El Sr. Arellano López, por parte del G.M.S., indica que votarán a favor siempre que se cumplan las medidas indicadas y con el deseo de que no tengan que hacer uso del acuerdo.



El Sr. Bienzobas señala que votará a favor pero califica de lamentable que el Ayuntamiento deba de hacerse cargo del coste de este tipo de actuaciones, haciendo referencia al proceso penal nº 800/2006, en el que no se concluyó ninguna responsabilidad penal y no se condenó al demandante en costas. Igualmente le parece lamentable que el Ayuntamiento deba de pagar los costes por la responsabilidad contable. Entiende que en el primer caso el gasto tendría que soportarlo el demandante y en el segundo, la propia Cámara de Comptos. Espera que en un futuro no se repitan estos supuestos.

El Sr. Presidente indica que todo ciudadano puede querellarse, y aclara que la querrela se curso a nivel personal. Para finalizar indica que la propuesta tiene como finalidad que demandas judiciales injustificadas puedan evitar la labor de los concejales.

Se somete la propuesta a votación, resultando doce votos a favor (G.M.U.P.N., G.M.S. y G.M.A.C.I) y una abstención del Sr. Jiménez González, adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que el artículo 75.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

CONSIDERANDO que la Corporación es partidaria de configurar como gastos indemnizables las cantidades que los corporativos soporten por razón de su defensa y representación jurídica.

CONSIDERANDO la pretensión de que la medida no genere agravio comparativo entre los corporativos.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 13/10/2009 , 19/11/2009 y 08/02/2010.

SE ACUERDA

PRIMERO: Considerar gastos indemnizables ocasionados en el ejercicio del cargo, los gastos de representación y defensa jurídica derivados de un proceso penal, o los derivados de la defensa en las actuaciones previas del Tribunal de Cuentas, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local. Para ello deben concurrir las siguientes exigencias.

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

- b) *Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.*
- c) *Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal o responsabilidad contable por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal o contable, la inexistencia de éstos o su carácter lícito.*

SEGUNDO: *Aprobar los siguientes gastos indemnizables.*

- *A D. José Matías Jiménez Lázaro, por importe de 2.419,11 €, por los gastos de defensa en procedimiento de reintegro por alcance nº C-107/05 seguido ante el Tribunal de Cuentas.*
- *A D. José Javier García Arellano, por importe de 2.419,11 €, por los gastos de defensa en procedimiento de reintegro por alcance nº C-107/05 seguido ante el Tribunal de Cuentas*
- *A D. Ramón Jiménez González, por importe de 5.487,02 €, por los gastos de defensa en el procedimiento penal nº 800/2006.*

4.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CATALÁN VALLEJO, S.L. CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL P.P. DEL AR-1, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE URBANISMO Y VIVIENDA.

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta del acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Jiménez manifestando que votará a favor de la propuesta, puesto que se trataba la revitalización en breve plazo.

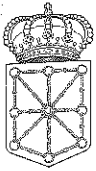
El Sr. Biezobas se pronuncia en sentido favorable a la propuesta de acuerdo, en el sentido que ya se manifestó en la aprobación inicial.

El Sr. Presidente reitera que la voluntad en la aprobación era reactivar el sector en un plazo que se entendió adecuado por la Comisión.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTO *recurso de reposición interpuesto por Catalán Vallejo, S.L. contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corella el 30 de octubre de 2009, por el que se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan Parcial del Área de Reparto 1 por aplicación de la Ley Foral 6/2009 de Medidas Urgentes en Materia de Urbanismo y Vivienda para el ámbito de la UE3 del AR1.*

CONSIDERANDO *que el escrito se presenta como recurso de reposición, atendiendo a indicaciones que por error constan en la notificación individualizada del acuerdo que*



Acta de las Entidades Locales

se pretende impugnar, si bien atendiendo al procedimiento establecido corresponde a la fase de alegaciones, por lo que se considerará como tal.

CONSIDERANDO que la alegación muestra reparos con respecto a la limitación de la vigencia, entendiéndose que la misma no es ajustada a derecho, por lo que incumple la Ley Foral 6/2009 al imponer una limitación temporal a la modificación planteada.

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2009 establece que "se podrán aprobar modificaciones.....", por lo cual no impone, sino que habilita a los Ayuntamiento para que potestativamente puedan o no aprobar las modificaciones planteadas.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento haciéndose eco de la exposición de motivos de la Ley Foral pretende utilizar las medidas para reactivar el sector a corto de plazo.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 18 de enero de 2010.

SE ACUERDA:

PRIMERO: desestimar las alegaciones presentadas por Catalán Vallejo, S.L. contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corella el 30 de octubre de 2009, por el que se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan Parcial del Área de Reparto 1 por aplicación de la Ley Foral 6/2009 de Medidas Urgentes en Materia de Urbanismo y Vivienda para el ámbito de la UE3 del AR1, en cuanto que el acuerdo no incumple la Ley Foral 6/2009.

SEGUNDO: Habida cuenta de que el alegante es el promotor, requerir al mismo para que en un plazo de diez días se pronuncie expresamente a los efectos de continuar con la tramitación del expediente en los extremos aprobados.

5.-MODIFICACIÓN CONDICIONADO DE VENTA PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo.

Sin que se promueva debate, se somete la propuesta a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO solicitud cursada por D. Francisco Javier García Bienzobas en nombre y representación de la mercantil CAJERQUETA, S.L. solicitando que con la finalidad de conseguir financiación de entidades bancarias se posponga el actual orden preferente de la condición impuesta en la venta de la parcela que adquirieron del Ayuntamiento en el Polígono Industrial I-3, dando preferencia a las cargas hipotecarias.

CONSIDERANDO la actual crisis financiera y económica que está colocando a las empresas en difícil situación que les lleva a buscar financiación económica para posibilitar la continuidad de la actividad.

CONSIDERANDO que al igual que las instituciones estatales, y forales, las municipales deben implicarse en la adopción de medidas que contribuyan a mitigar los efectos de la crisis.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 4 de febrero de 2010.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el condicionado de compraventa de los terrenos de propiedad municipal ubicados en el polígono industrial I-3, en el siguiente sentido:

Se establece la posibilidad de que la parcela pueda ser ofrecida como garantía real, cumpliendo una de las siguientes condiciones:

Revisando el precio de compraventa inicial.

El propietario reintegrará al Ayuntamiento la diferencia existente entre el precio de adquisición de la parcela y el precio actual de mercado.

Si el propietario acreditase el cumplimiento del condicionado en relación con la finalidad para la que fue vendida la parcela y que figura en el correspondiente acuerdo de enajenación, el importe a reintegrar será proporcional a los años que restan por cumplir el mencionado condicionado.

El pago de la cantidad resultante se hará efectiva en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo municipal de autorización.

Presentación de aval como garantía.

Presentación de aval bancario a primer requerimiento y hasta que el Ayuntamiento autorice su cancelación, por importe de la diferencia existente entre el precio de adquisición de la parcela y el precio actual de mercado, como garantía del cumplimiento del condicionado.

Si el propietario acreditase el cumplimiento del condicionado en relación con la finalidad para la que fue vendida la parcela y que figura en el correspondiente acuerdo de enajenación, el importe a avalar será proporcional a los años que restan por cumplir el mencionado condicionado.

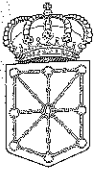
A efectos anteriores el precio actual de mercado queda establecido en las siguientes cantidades (sin incluir I.V.A.)

Manzana A	91,00 euros
Manzana C	116,30 euros
Manzana D	91,00 euros
Manzana E	62,16 euros
Manzana F	56,40 euros

6.- ASUNCIÓN DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2009

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez indica que teniendo en cuenta el estado de la concejala de Hacienda, no quiere que se "le corte la leche", aclarando que no la quiere disgustar. Explica que no va a repetir lo que a su grupo le hacía la oposición. Concluye que es suficiente con recordar el



informe de intervención que señala que no se ajusta a derecho y se debe a una mala planificación, reiterando que antes de ejecutar un gasto hay que contar con partida presupuestaria.

La Sra. Arellano, concejala de Hacienda responde al Sr. Jiménez indicando que el comentario le parece machista y fuera de lugar. El Sr. Jiménez en tono de disculpa manifiesta que lo retira. La Sra. Arellano continúa respondiendo que los puntos indicados del informe de intervención son similares a los emitidos durante la legislatura en la que gobernó el Sr. Jiménez. Para finalizar concluye que el actual Ayuntamiento tiene buena planificación puesto que los presupuestos y los cierres de cuentas se presentan en plazos aclarando que son modificaciones imprevisibles y que al final de año se han sobrepasado las bolsas.

El Sr. Jiménez reitera que su intención era la de bromear y que si le ha sentado mal lo retira y lo siente. La Sra. Arellano insiste en que se ha quedado perpleja. El Sr. Jiménez insiste en que no era su intención ofenderla. Sobre la propuesta continúa indicando que sí ha existido mala planificación y hace referencia a la transferencia a la Residencia, recordando que por menos importe se hizo una crítica a nivel de octavillas muy fuerte. La Sra. Arellano aclara que el importe de la modificación es 3.000 €. El Sr. Jiménez insiste en la transferencia total realizada. La Sra. Arellano responde que si la planificación realizada por ella es mala por 3.000 € de desajuste, peor es la tenida por el Sr. Jiménez en tanto que tuvieron que modificar, la transferencia a la residencia por importe de 200.000 €. El Sr. Jiménez indica que quizás hubieran cumplido la previsión. La Sra. Arellano replica que la transferencia se realizó por la necesidad existente en el mes de junio, por lo tanto nunca se podría haber cumplido tal previsión.

El Sr. Presidente indica que las modificaciones que se traen a aprobación no son resultado de mala planificación. A modo de ejemplo señala la partida de derrama Montepío indicando que la cifra se toma con referencia al año anterior; pequeño desvío en la Avda. Navarra por deficiencia de proyectos; desajustes en la recaudación ejecutiva por incremento de impagos no previsibles, y mantenimiento por revisión de catastro no previsible. Termina indicando que un desajuste de 3.000 € en el presupuesto de la Residencia de Ancianos no tiene la transcendencia que quiere darle el Sr. Jiménez.

El Sr. Jiménez replica que basta la lectura del informe de intervención en el que señala como conclusión final que las desviaciones de gastos son consecuencia, en su mayor parte, de una carencia de programación previa y reitera la necesidad de observar las normas contables y presupuestarias a la hora de la realización de los gastos, así como la necesidad de consignación presupuestaria.

La Sra. Arellano indica que estas conclusiones se recogen sistemáticamente en todos los informes emitidos por intervención con ocasión de modificaciones presupuestarias. El Sr. Jiménez replica que se están debatiendo estas modificaciones presupuestarias. La Sra. Arellano insiste en que las conclusiones son sistemáticas en todas las modificaciones

presupuestarias, en las que se hace referencia a la falta de previsión. El Sr. Presidente corrobora las afirmaciones de la Sra. Arellano.

Toma la palabra el Sr. Bienzobas, opinando que las cuatro partidas que se traen a aprobación son difícilmente previsibles, pero el tenor de la Ley es el que es y hay que asumir que el gasto se ha ejecutado sin contar con partida presupuestaria previa, y por lo tanto son nulas de pleno derecho tal como informa intervención. Por lo tanto y para no incurrir en nulidad de pleno derecho se abstendrán. La Sra. Secretaria por cuestión de orden aclara, que si bien el gasto sin previa partida es nulo de pleno derecho, el acuerdo que se trae a aprobación no es nulo de pleno derecho ya que previamente se ha realizado un reconocimiento extrajudicial de crédito, tal como señala el Tribunal Administrativo de Navarra en Resolución nº 1338 del Tribunal Administrativo de Navarra.

Sometido el asunto a votación, resulta siete votos a favor (G.M.U.P.N.), 4 votos en contra (G.M.S.) y 2 abstenciones (G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,

CONSIDERANDO el artículo 209 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986 sobre la posibilidad de reconocimiento extrajudicial de créditos, la Sentencia 35/04, de 19 de enero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y la Resolución nº 1338 del Tribunal Administrativo de Navarra.

CONSIDERANDO el informe favorable de la Comisión de Hacienda de fecha ocho de febrero del corriente,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Asumir el compromiso de autorización de gasto sin consignación presupuestaria previa que se ha adquirido.

SEGUNDO: aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella:

Modificación nº 5/09 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1-314-16004 Derrama Montepío y ayuda familiar por importe de 27.000,00 €
1-613-22608 Recaudación agencia ejecutiva por importe de 6.000,00 €
1-613-22703 Mantenimiento de catastro por importe de 18.000,00 €
1-811-42100 Transferencia a Residencia por importe de 3.000,00 €

Financiadas con la baja de las siguientes partidas:

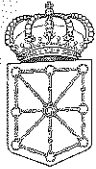
1-011-31012 Intereses préstamo por importe de 37.000,00 €.
1-011-31013 Intereses préstamo por importe de 17.000 €.

Modificación nº 6/09 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1-432-60128 Urbanización Avenida de Navarra por importe de 43.000,00 €

Financiada con la baja de la siguiente partida:

1-011-31013 Intereses préstamo por importe de 43.000,00 €.



TERCERO: Someter el expediente a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

7.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL PARA REGULAR LA INSTALACIÓN DE GRAVERAS EN EL ÁMBITO DEL SUELO NO URBANIZABLE DE CORELLA

El Sr. Presidente procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

El Jiménez, en representación del G.M.S., toma la palabra para manifestar que votarán a favor aunque les parece tan recurrible como la anterior normativa. Entienden excesivas las medidas, pero votarán a favor por defender el gasto que origina al Ayuntamiento los desperfectos en caminos por tránsito de camiones y molestias y daños por polvaredas que levantan el tráfico pesado.

El Sr. Bienzobas recuerda que es una actividad económica más. La propuesta le parece un error para la economía de Corella. Opina que se hace lo mismo pero de forma diferente porque las medidas son inasumibles para cualquier explotación. Entiende que cabrían otras medidas como la limitación de la velocidad de tránsito o el mantenimiento de caminos.

El Sr. Presidente replica que no se trata de una limitación sino de una protección a los agricultores de Corella, ya que son continuas las quejas por perjuicios por las polvaredas levantadas en los caminos por camiones de gran tonelaje. Aclara que esta limitación es temporal, y se tratará de ajustar en la modificación del Plan Municipal. Para finalizar entiende que las medidas contribuirán a que se instalen empresas que pretendan tener una continuidad en el municipio. Perjudica a las empresas oportunistas, de poca duración, que desaparecen y dejan todo los caminos con desperfectos, los huecos sin restaurar y sin responsable para exigir su corrección. La idea es que no haya un abuso en la instalación de estas explotaciones, pero no se pretende perjudicar a las mismas. Aclara que estas explotaciones tienen una repercusión económica escasa para el municipio, muy inferior al coste de reposición de caminos que le supone al Ayuntamiento la actividad.

El Sr. Bienzobas replica que la repercusión de la agricultura también es menor que los ingresos que supone para el Ayuntamiento. Insiste en su postura señalando que se trate en el Plan Municipal y se retrasen las autorizaciones. Sobre las afirmaciones de las graveras oportunistas opina que las graveras tienen esa naturaleza, y para restaurar los huecos existen mecanismos legales para hacerlos efectivos y únicamente se deben hacer cumplir por el Ayuntamiento o por el Gobierno de Navarra.

El Sr. Arellano Sanz, califica de demagogía la intervención del Sr. Bienzobas. Recrimina que no ha aportado alternativas en Comisión de Urbanismo. Insiste en el peligro de las "graveras oportunistas" y concluye que le parece importante las medidas ahora planteadas.

El Sr. Bienzobas replica que se intenta rebatir sus argumentos con una calificación de demagogía, pero sin entrar el fondo de los mismos. Aclara que en Comisión ya se pronunció en el sentido de que esta limitación era como una prohibición porque las hacía inviables. Después de debatir sobre las intervenciones realizadas en las Comisiones, el Sr. Arellano

Sanz, replica que se realizan afirmaciones que no son ciertas puesto que no aporta datos para acreditar la inviabilidad. El Sr. Bienzobas insiste en que entiende inviable las graveras, si no vienen acompañadas de otro tipo de explotación y que tiene datos de técnicos con experiencia en el tema. El Sr. Presidente indica que ya sabe que su hermano trabaja en una gravera. El Sr. Bienzobas insiste en el ruego de que no se nombre a su familia cuando desarrolla su labor política, que él no nombra a las familias del resto de concejales, aclarando que a su hermano ni le pregunta.

El Sr. Arellano y el Sr. Bienzobas entablan discursión sobre las intervenciones realizadas y el grado de demagogia existente en las mismas, manteniendose cada uno de ellos en su postura.

Sometida la propuesta a votación, resulta once votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y dos votos en contra (G.M.A.C.I.) adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTA propuesta de Modificación Puntual del Plan Municipal, promovida de oficio por el propio Ayuntamiento de Corella, que tiene por objeto establecer una serie de condicionantes para regular la instalación de graveras en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Corella.

CONSIDERANDO informes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Municipal promovido de oficio por el Ayuntamiento de Corella, que tiene por objeto establecer una serie de condicionantes para regular la instalación de graveras en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Corella.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de Navarra.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realiza ningún ruego o pregunta.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.

No se ha presentado ningún ruego ni pregunta público.

Y siendo las veinte horas y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº
EL ALCALDE.

